

DWS Investment GmbH
60612 Frankfurt/Main, Alemania

A los partícipes de los fondos OICVM

DWS Aktien Strategie Deutschland (ISIN: DE0009769869)
DWS Deutschland (ISIN: DE0008490962)
DWS Dynamic Opportunities (ISIN: DE0009848077)
DWS Global Growth (ISIN: DE0005152441)
DWS Top Dividende (ISIN: DE0009848119)
DWS Top Europe (ISIN: DE0009769729)

Tenemos previsto efectuar las siguientes modificaciones de las condiciones generales y particulares de inversión, que cuentan con la autorización de la Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, "BaFin"), en los fondos OICVM arriba indicados:

A. Adaptación de las condiciones generales de inversión

Las condiciones generales de inversión se adaptarán para ajustarse al modelo prescrito por la Asociación federal de Sociedades de Inversión alemanas BVI (Bundesverband Investment und Asset Management e.V.).

Además de ciertos cambios en la redacción del texto, en los artículos 11, 16, 17, 18 y 23 se realizarán las modificaciones indicadas a continuación.

Artículo 11 de las condiciones generales de inversión ("Límites del emisor y límites de inversión")

Hasta ahora, el párrafo 2 tenía la siguiente formulación: "Se podrán adquirir valores e instrumentos del mercado monetario, incluidos valores e instrumentos del mercado monetario aceptados en operaciones de repo, de un mismo emisor más allá de la cuota del 5% hasta un 10% del valor del fondo OICVM; en cuyo caso el valor total de los valores e instrumentos del mercado monetario de estos emisores no podrá superar el 40% del fondo OICVM."

En adelante, el párrafo 2 se modificará para quedar como sigue:

"Art. 11 Límites del emisor y límites de inversión

(...)

2. Se podrán adquirir valores e instrumentos del mercado monetario, incluidos valores e instrumentos del mercado monetario aceptados en operaciones de repo, de un mismo emisor por un máximo del 5% del valor del fondo OICVM; no obstante, se podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo OICVM en estos valores si esto está previsto en las CPI y el valor total de los valores e instrumentos del mercado monetario de estos emisores no supera el 40% del fondo OICVM."

Artículo 16 de las condiciones generales de inversión ("Participaciones")

Se reformulará y complementará el párrafo 1, que ahora tendrá el siguiente tenor: "Las participaciones del fondo son al portador y se formalizan en un certificado colectivo; queda excluida la emisión de certificados individuales. Con la compra de una participación en el fondo, el inversor adquiere una cuota de copropiedad en el certificado colectivo que será transmisible, siempre que en las condiciones particulares de inversión no se indique lo contrario."

Debido a los añadidos efectuados en el párrafo 1, se eliminarán los párrafos 3 y 4, en los que se indicaba que las participaciones eran transmisibles, siempre que en las condiciones particulares de inversión no se dispusiera otra cosa, y que los derechos de los inversores se formalizaban en un certificado colectivo.

Además, se eliminará por completo la siguiente regulación sobre los títulos físicos del párrafo 4: "Si en el pasado se emitieron títulos físicos para el fondo OICVM y, a 31 de diciembre de 2016, estos no se encuentran en custodia colectiva en una de las entidades mencionadas en el artículo 97, párrafo 1, inciso 2, del KAGB, estos títulos

quedarán sin efectos una vez transcurrida dicha fecha. En su lugar, las participaciones de los inversores se formalizarán en un certificado colectivo y se abonarán en un depósito separado de la entidad depositaria. Con la presentación de un título físico sin efectos en la entidad depositaria, el tenedor podrá solicitar el abono de la participación correspondiente en una cuenta de depósito de su elección que esté gestionada en su nombre. Los títulos físicos que después del 31 de diciembre de 2016 se encuentren en custodia colectiva en una de las entidades mencionadas en el artículo 97, párrafo 1, inciso 2, del KAGB pueden trasladarse en cualquier momento a una custodia colectiva."

Artículo 17 de las condiciones generales de inversión ("Suscripción y reembolso de participaciones, suspensión de los reembolsos")

De acuerdo con el inciso 4 del párrafo 1, la sociedad ya solo comunicará a los inversores las suspensiones provisionales o definitivas de la emisión de participaciones a través de los medios de información electrónicos señalados en el folleto de venta. En adelante, dejarán de efectuarse publicaciones en otros medios.

Según el párrafo 5, los inversores serán informados sobre la suspensión de los reembolsos de participaciones y su reanudación mediante una publicación en el Boletín Federal, así como en los medios de información electrónicos descritos en el folleto de venta. Ya no se efectuarán publicaciones en un diario o periódico económico de amplia difusión.

Artículo 18 de las condiciones generales de inversión ("Precios de suscripción y de reembolso")

En el párrafo 4 se eliminará el inciso según el cual las condiciones particulares de inversión podían prever, para fondos que centren su inversión en países concretos, otras excepciones adicionales específicas del país al cálculo de los precios de suscripción y reembolso todos los días bursátiles.

Artículo 23 de las condiciones generales de inversión ("Modificación de las condiciones de inversión")

Conforme al inciso 1 del párrafo 3, todas las modificaciones previstas de las condiciones de inversión se publicarán en el Boletín Federal y en los medios de información electrónicos indicados en el folleto de venta. Ya no se efectuarán publicaciones en un diario o periódico económico de amplia difusión.

B. Adaptación de las condiciones particulares de inversión

Las condiciones particulares de inversión se modificarán para ajustarse al modelo prescrito por la Asociación federal de Sociedades de Inversión alemanas BVI, así como a la cláusula modelo sobre costes para fondos de inversión públicos de la BaFin. Por otra parte, además de ciertos cambios en la redacción, se efectuarán otras modificaciones que se detallan en los puntos indicados a continuación.

1. Introducción de la "integración inteligente"

Para los fondos OICVM arriba indicados, se introducen los denominados factores de integración inteligente. La integración inteligente consiste en un enfoque para la integración de los criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (los llamados criterios ESG, siglas del inglés "environmental, social y governance") que toma como base datos prospectivos y pretende identificar aquellos emisores con un alto nivel de riesgo por el cambio climático y aquellos que incumplan las normas internacionales de sostenibilidad.

Para ello, se incorporará al artículo 25 ("Activos financieros") el siguiente fragmento:

"A la hora de tomar sus decisiones de inversión, la sociedad tiene en cuenta factores medioambientales, sociales y de gobierno corporativo ("ESG", por sus siglas en inglés). Para ello, utiliza una base de datos especial alimentada con datos sobre ESG de otras empresas de análisis, además de con los resultados obtenidos por la propia sociedad. Tras analizar los datos, la base de datos asigna a las inversiones objetivo una de las seis posibles valoraciones. Si la inversión objetivo obtiene la valoración más baja, no resulta apropiada para el fondo OICVM. La sociedad puede someter la valoración de la base de datos a la revisión de un comité. Este comité puede llegar a la conclusión de que la valoración de la base de datos debe corregirse y que, por consiguiente, es posible invertir en la inversión objetivo. Si al actualizar el análisis de una inversión objetivo existente esta recibe la

valoración más baja y el comité concuerda con la valoración de la base de datos, será necesario ajustar la inversión objetivo en cuestión, reducirla minimizando los efectos en el mercado o enajenarla. En sus revisiones, el comité tiene en cuenta otros criterios, como las perspectivas de desarrollo por lo que respecta a los factores ESG, el ejercicio de derechos de voto o las perspectivas de evolución generales de la economía."

2. Adaptación en relación con los activos financieros susceptibles de adquisición (solo para los fondos OICVM DWS Global Growth y DWS Top Dividende)

En el párrafo 4 del artículo 26 ("Límites de inversión") (en el caso del fondo OICVM DWS Global Growth) figuraba hasta ahora la siguiente observación: "Para el fondo OICVM no se adquirirán participaciones de fondos subordinados conforme al artículo 1, párrafo 19, número 11, del KAGB.". En adelante, esta exclusión se incorporará sin variación al artículo 25 ("Activos financieros").

En el caso del fondo OICVM DWS Top Dividende, la frase "Para el fondo OICVM no se adquirirán participaciones de fondos subordinados conforme al artículo 1, párrafo 19, número 11, del KAGB." se incorporará directamente al artículo 25 ("Activos financieros").

3. Adaptaciones en relación con la exención parcial conforme a la ley de tributación de las inversiones

Con motivo de la ley tributaria anual de 2019, resulta necesario adaptar la política de inversión de los fondos OICVM arriba indicados por lo que respecta a la exención fiscal parcial. En esta ley, se ha concretado la definición de participaciones de capital y se han delimitado ciertos términos. Con el fin de acatar estos cambios, se incluirá una referencia a la norma legal correspondiente. El límite de inversión destinado a conseguir la exención parcial conforme a la ley de tributación de las inversiones se señalará expresamente como tal.

Por otra parte, existe además un nuevo límite mínimo de inversión para acciones del 51% del valor del fondo OICVM (para los fondos OICVM DWS Aktien Strategie Deutschland, DWS Deutschland y DWS Global Growth), del 60% del valor del fondo OICVM (para el fondo OICVM DWS Dynamic Opportunities) o del 70% del valor del fondo (para los fondos OICVM DWS Top Dividende y DWS Top Europe).

Los límites de inversión para estos fondos OICVM tendrán ahora el siguiente tenor:

Para el fondo OICVM DWS Aktien Strategie Deutschland:

"Art. 26 Límites de inversión

1. Como mínimo el 51% del valor del fondo OICVM deberá invertirse en acciones de emisores alemanes. Los valores aceptados para operaciones de repo se han de computar dentro de los límites de inversión del artículo 206, párrafos 1 a 3, del KAGB.

(...)

9. Sin perjuicio de los límites establecidos en los párrafos 1 a 8 y en las condiciones generales de inversión, a efectos de la consecución de una exención fiscal parcial en el sentido de la ley alemana de tributación de las inversiones ("InvStG"), será además de aplicación que, como mínimo, el 51% del patrimonio activo del fondo OICVM (cuyo importe se calcula a partir del valor de los activos financieros del fondo de inversión sin tener en cuenta los pasivos) se debe invertir en participaciones de capital en el sentido del artículo 2, párrafo 8, de la ley alemana de tributación de las inversiones que sean acciones admitidas a cotización oficial en una bolsa o autorizadas o incluidas en otro mercado organizado ("fondo de renta variable")."

Para el fondo OICVM DWS Deutschland:

"Art. 26 Límites de inversión

1. Como mínimo el 51% del valor del fondo OICVM deberá invertirse en acciones de emisores alemanes. Los valores aceptados para operaciones de repo se han de computar dentro de los límites de inversión del artículo 206, párrafos 1 a 3, del KAGB.

(...)

8. Sin perjuicio de los límites establecidos en los párrafos 1 a 7 y en las condiciones generales de inversión, a efectos de la consecución de una exención fiscal parcial en el sentido de la ley alemana de tributación de las inversiones ("InvStG"), será además de aplicación que, como mínimo, el 51% del patrimonio activo del fondo

OICVM (cuyo importe se calcula a partir del valor de los activos financieros del fondo de inversión sin tener en cuenta los pasivos) se debe invertir en participaciones de capital en el sentido del artículo 2, párrafo 8, de la ley alemana de tributación de las inversiones que sean acciones admitidas a cotización oficial en una bolsa o autorizadas o incluidas en otro mercado organizado ("fondo de renta variable")."

Para el fondo OICVM DWS Dynamic Opportunities:

"Art. 26 Límites de inversión

1. El fondo OICVM deberá estar compuesto, como mínimo, en un 60% por acciones. Los valores aceptados para operaciones de repo se han de computar dentro de los límites de inversión del artículo 206, párrafos 1 a 3, del KAGB.

(...)

7. Sin perjuicio de los límites establecidos en los párrafos 1 a 6 y en las condiciones generales de inversión, a efectos de la consecución de una exención fiscal parcial en el sentido de la ley alemana de tributación de las inversiones ("InvStG"), será además de aplicación que, como mínimo, el 60% del patrimonio activo del fondo OICVM (cuyo importe se calcula a partir del valor de los activos financieros del fondo de inversión sin tener en cuenta los pasivos) se debe invertir en participaciones de capital en el sentido del artículo 2, párrafo 8, de la ley alemana de tributación de las inversiones que sean acciones admitidas a cotización oficial en una bolsa o autorizadas o incluidas en otro mercado organizado ("fondo de renta variable")."

Para el fondo OICVM DWS Global Growth:

"Art. 26 Límites de inversión

1. Como mínimo el 51% del valor del fondo OICVM deberá invertirse en acciones de emisores nacionales o extranjeros. Los valores aceptados para operaciones de repo se han de computar dentro de los límites de inversión del artículo 206, párrafos 1 a 3, del KAGB.

(...)

5. Sin perjuicio de los límites establecidos en los párrafos 1 a 4 y en las condiciones generales de inversión, a efectos de la consecución de una exención fiscal parcial en el sentido de la ley alemana de tributación de las inversiones ("InvStG"), será además de aplicación que, como mínimo, el 51% del patrimonio activo del fondo OICVM (cuyo importe se calcula a partir del valor de los activos financieros del fondo de inversión sin tener en cuenta los pasivos) se debe invertir en participaciones de capital en el sentido del artículo 2, párrafo 8, de la ley alemana de tributación de las inversiones que sean acciones admitidas a cotización oficial en una bolsa o autorizadas o incluidas en otro mercado organizado ("fondo de renta variable")."

Para el fondo OICVM DWS Top Dividende:

"Art. 26 Límites de inversión

1. Como mínimo el 70% del valor del fondo OICVM deberá invertirse en acciones de emisores nacionales o extranjeros con unas expectativas de rentabilidad por dividendo superiores a la media. Los valores aceptados para operaciones de repo se han de computar dentro de los límites de inversión del artículo 206, párrafos 1 a 3, del KAGB.

(...)

5. Sin perjuicio de los límites establecidos en los párrafos 1 a 4 y en las condiciones generales de inversión, a efectos de la consecución de una exención fiscal parcial en el sentido de la ley alemana de tributación de las inversiones ("InvStG"), será además de aplicación que, como mínimo, el 70% del patrimonio activo del fondo OICVM (cuyo importe se calcula a partir del valor de los activos financieros del fondo de inversión sin tener en cuenta los pasivos) se debe invertir en participaciones de capital en el sentido del artículo 2, párrafo 8, de la ley alemana de tributación de las inversiones que sean acciones admitidas a cotización oficial en una bolsa o autorizadas o incluidas en otro mercado organizado ("fondo de renta variable")."

Para el fondo OICVM DWS Top Europe:

"Art. 26 Límites de inversión

1. Como mínimo el 70% del valor del fondo OICVM deberá invertirse en acciones de emisores con domicilio en

Europa. Los valores aceptados para operaciones de repo se han de computar dentro de los límites de inversión del artículo 206, párrafos 1 a 3, del KAGB.

(...)

7. Sin perjuicio de los límites establecidos en los párrafos 1 a 6 y en las condiciones generales de inversión, a efectos de la consecución de una exención fiscal parcial en el sentido de la ley alemana de tributación de las inversiones ("InvStG"), será además de aplicación que, como mínimo, el 70% del patrimonio activo del fondo OICVM (cuyo importe se calcula a partir del valor de los activos financieros del fondo de inversión sin tener en cuenta los pasivos) se debe invertir en participaciones de capital en el sentido del artículo 2, párrafo 8, de la ley alemana de tributación de las inversiones que sean acciones admitidas a cotización oficial en una bolsa o autorizadas o incluidas en otro mercado organizado ("fondo de renta variable")."

4. Adaptaciones en relación con las clases de participación con bonificación fiscal) (solo para los dos fondos OICVM DWS Aktien Strategie Deutschland y DWS Deutschland)

En el artículo 28 ("Participaciones") se añadirá el siguiente texto al párrafo 2:

"A diferencia de lo expuesto en el artículo 16, párrafo 3, de las condiciones generales de inversión, las participaciones de la clase GLC no podrán transmitirse. Sin embargo, si un inversor transmitiera las participaciones, estará obligado a comunicárselo a la sociedad en el plazo de un mes tras la transmisión. El derecho al reembolso de las participaciones únicamente a la sociedad por cuenta del fondo OICVM conforme al artículo 17, párrafo 3, de las condiciones generales de inversión permanece inalterado."

5. Adaptación en relación con el precio de suscripción y de reembolso

En el artículo 29 ("Precio de suscripción y de reembolso"), en el primer párrafo se añadirá un "hasta un" referido al valor de la prima de suscripción. Además, la segunda frase se complementará indicando que la sociedad puede prescindir de cobrar una prima de suscripción.

Solo para el fondo OICVM DWS Aktien Strategie Deutschland:

En el párrafo 1 del artículo 29 se incluirá la siguiente frase: "La sociedad tiene la potestad de cobrar una prima de suscripción más baja o de prescindir de cobrar la prima de suscripción."

6. Adaptaciones en la formulación de las cláusulas sobre costes para ajustarlas a las cláusulas modelo de la BaFin

El artículo "Costes y servicios percibidos" se ajustará a las cláusulas modelo publicadas por la BaFin para fondos de inversión públicos.

El texto del párrafo 2 sobre el cargo de determinados gastos se adaptará para quedar con el siguiente tenor:

"Art. 30 Costes y servicios percibidos

(...)

2. Además de la comisión total que le corresponde a la sociedad conforme al párrafo 1, podrán contabilizarse con cargo al fondo OICVM los siguientes costes:

a) Los costes derivados del ejercicio y la ejecución por parte de la sociedad de derechos legales por cuenta del fondo OICVM, así como de la defensa frente a las reclamaciones hechas contra la sociedad a cargo del fondo OICVM.

b) Los costes de creación y utilización de un soporte de datos permanente, salvo en caso de información acerca de fusiones de fondos y de medidas relacionadas con infracciones de los límites de inversión o errores producidos al calcular el valor liquidativo por participación;

c) Los impuestos devengados en relación con las comisiones pagaderas a la sociedad, la entidad depositaria y terceros, con los gastos citados anteriormente y con la administración y la custodia."

El tercer inciso del párrafo 5 se adaptará para eliminar la referencia a la comisión que "una sociedad de inversión (...) o bien una sociedad de inversión extranjera, incluida su sociedad gestora" hayan cargado como comisión de gestión por las participaciones mantenidas en el fondo OICVM. De este modo, el inciso 3 tendrá ahora el

siguiente tenor: "La sociedad ha de hacer públicas en el informe anual y en el informe semestral las comisiones que la propia sociedad, otra sociedad gestora (de capital) u otra compañía con la que la sociedad esté vinculada mediante una participación importante directa o indirecta hayan cargado al fondo OICVM como comisión de gestión por las participaciones mantenidas en este."

7. Adaptación en relación con el ejercicio económico (solo para el fondo OICVM DWS Dynamic Opportunities)

Hasta ahora, en el artículo 33 ("Ejercicio económico") se hacía mención al ejercicio parcial. Dado que esta información ha perdido actualidad, se eliminará el siguiente inciso: "El ejercicio económico actual del fondo OICVM comenzó el 1 de octubre de 2017 y finaliza el 30 de septiembre de 2018. Entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 se intercalará un ejercicio parcial. El siguiente ejercicio comenzará el 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2019." En adelante, el artículo 33 únicamente contendrá ya la siguiente frase: "El ejercicio económico del fondo OICVM comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre."

Los cambios de redacción o aclaratorios en las condiciones generales y particulares de inversión no tienen repercusión alguna en el contenido.

Las nuevas condiciones generales y particulares de inversión entrarán en vigor el 1 de julio de 2020.

Si los partícipes no estuvieran conformes con las modificaciones de las condiciones generales y particulares de inversión, tienen la posibilidad de devolver de forma gratuita sus participaciones en el fondo OICVM. Para ello, deben dirigirse a la entidad encargada de su depósito.

Las condiciones de contratación, el folleto de venta y los datos fundamentales para el inversor respectivamente vigentes están disponibles de forma gratuita en la sede de DWS Investment GmbH, así como en línea en www.dws.com

Frankfurt/Main, junio de 2020
La Dirección